

Expediente No. **CSC-00070-25**
JOSE BOLIVAR JOSA BOTINA Y OTROS
Municipio de Pasto - Nariño

RESOLUCIÓN No. 483

“Por la cual se autoriza una concesión de aguas”

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO 1575 DE 2007, RESOLUCION No. 1149 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010, EL DECRETO 1076 de 2015 Y CONSIDERANDO

I.FUNDAMENTOS FACTICOS

Que el día **07 de abril del 2025**, los señores **JOSÉ BOLÍVAR JOSA BOTINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.963.077 expedida en Pasto (N), **VERÓNICA MARÍA LARRANIAGA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.836.042 expedida en Pasto (N), **EDWAR IGNACIO JOSA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.262.044 expedida en Pasto (N), **SANDRA ELENA BOTINA DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.090.817 expedida en Pasto (N), **LUZ ANGELICA JOSA DE HIDALGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.706.179 expedida en Pasto (N), **EMMA DEL CARMEN BOTINA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.814.952 expedida en Pasto (N), **YULY ELIZABETH BOTINA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.758.830 expedida en Pasto (N), **PABLO FERNANDO BOTINA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.009 expedida en Pasto (N), **NELLY ESPERANZA DIAZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.272.345 expedida en Pasto (N), **JOSÉ DIOMEDES JOSA DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.978.564 expedida en Pasto (N), **JOSÉ ARNULFO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.977.012 expedida en Pasto (N), **IRMA JOSA JOJOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.207 expedida en Pasto (N), **PAOLA ANDREA PUERRES GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.303.975 expedida en Pasto (N), **FRANCO JESÚS MONTANCHEZ JOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.960.195 expedida en Pasto (N), **FLORALBA DE JESÚS SOLARTE DE ARAUJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.717.647 expedida en Pasto (N), **AURA ESPERANZA JOSA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.733.396 expedida en Pasto (N), **ALICIA DEL SOCORRO JOSA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.821.954 expedida en Pasto (N), **DEIVY ARMANDO PEJENDINO JOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.295.758 expedida en Pasto (N), **MAURICIO ROLANDO PEJENDINO JOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.264.783 expedida en Pasto (N), **LUZ ALEXANDRA JARAMILLO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.833.486 expedida en Pasto (N), **JOSÉ FAUSTO DE LA CRUZ PUERRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.961.194 expedida en Pasto (N), **LUIS FERNANDO DE LA CRUZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.397.149 expedida en Pasto (N), **MARÍA ISMERIA DE LA CRUZ DÍAZ**,

identificada con cédula de ciudadanía No. 30.722.982 expedida en Pasto (N), **EDER JAVIER BOTINA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.072.862 expedida en Pasto (N), **EFREN REINEL JOSA JOJOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.982.173 expedida en Pasto (N), **ROBERT ERLINTO BOTINA PUERRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.746.469 expedida en Pasto (N), **NIXON IVAN BOTINAJOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.207.545 expedida en Pasto (N), **RUTH CLEMENCIA DE LA CRUZ DE CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.817.270 expedida en Pasto (N), **JAIME ERMINSUL GUZMAN JOJOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.386 expedida en Pasto (N), **FANNY DEL SOCORRO DELGADO JOSSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.738.102 expedida en Pasto (N), **MARIA JESÚS BOTINA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.734.671 expedida en Pasto (N), **PAOLA ANDREA LEITÓN MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.507.737 expedida en Santiago (P), **MARÍA ODILA JOSA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.725.791 expedida en Pasto (N), **ROSA MARÍA JOSA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.725.685 expedida en Pasto (N), **MARÍA DEL CARMEN HIDALGO DE BOTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.246.461 expedida en Ipiales (N), **AURA ESPERANZA JOSA BOTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.717.948 expedida en Pasto (N), **HILDA MIRIAM HIDALGO MATABANCHOY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.714.537 expedida en Pasto (N), **ANGELA PATRICIA DE LA CRUZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.278.418 expedida en Pasto (N), **RICHAR KENEDY DE LA CRUZ JOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.400.610 expedida en Pasto (N), **ANA LUCIA NASPIRAN JOSSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.953.971 expedida en Pasto (N), **MARCO AURELIO PUERRES JOJOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.391.514 expedida en Pasto (N), **JOSÉ MARÍN JOSA JOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.973.687 expedida en Pasto (N), **INES DEL ROSARIO JOSA BOTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.730.714 expedida en Pasto (N), **RAÚL JESÚS MONTÁNCHEZ JOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.398.392 expedida en Pasto (N), **YISSEL IDALID MONTANCHEZ JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.314.149 expedida en Pasto (N), **ESPERANZA MAVISOY JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.089.683 expedida en Pasto (N), presentaron solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para las actividades de **RIEGO Y SILVICULTURA Y ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS**, localizada en la fuente de uso público denominada “CHINE”, ubicada en la Vereda Buena Vista, Corregimiento de Cabrera, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Que según lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, y decreto 1076 de 2015, y una vez verificado los documentos aportados por el solicitante, está Corporación, dictó **auto de iniciación de trámite CSC-00070-25 No. 214 del 30 de abril del 2025**, avocando conocimiento de la citada solicitud.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.3.2.9.1 y siguientes Decreto 1076 de 2015, Decreto 2811 de 1974 y Decretos Reglamentarios, a la solicitud se le dio el trámite correspondiente, se **realizó la visita ocular el día 20 de mayo del 2025**, tal como consta en el **Informe Técnico No. 347-2025 del 17 de julio del 2025** y posteriormente se emite el **Concepto Técnico de la misma numeración y fecha**, donde manifiesta precedente atender tal solicitud.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.7 del 1076 de 2015, no hubo oposición ni objeciones de otras personas a la concesión solicitada.

Que mediante el **Informe Técnico No. 347-2025 del 17 de julio del 2025** y posteriormente se emite el **Concepto Técnico de la misma numeración y fecha**, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** conceptuó:

“(…)

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a los autos que anteceden y a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.9.3. Y 2.2.3.2.9.4.; se realizó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de concesión de aguas presentada ante CORPONARIÑO por: JOSÉ BOLÍVAR JOSA BOTINA, VERÓNICA MARÍA LARRANIAGA LÓPEZ, EDWARD IGNACIO JOSA DELGADO, SANDRA ELENA BOTINA DELGADO, LUZ ANGÉLICA JOSA DE HIDALGO, EMMA DEL CARMEN BOTINA JOSA, YULI ELISABETH BOTINA JOSA, PABLO FERNANDO BOTINA DELGADO, NELLY ESPERANZA DÍAZ MUÑOZ, JOSÉ DIOMEDES JOSA DE LA CRUZ, JOSÉ ARNULFO MUÑOZ, IRMA JOSA JOJOA, PAOLA ANDREA PUERRES GUERRERO, FRANCO JESÚS MONTÁNCHEZ JOSA, FLORALBA DE JESÚS SOLARTE DE ARAUJO, AURA ESPERANZA JOSA JOSA, ALICIA DEL SOCORRO JOSA JOSA, DEIVY ARMANDO PEJENDINO JOSA, MAURICIO ROLANDO PEJENDINO JOSA, LUZ ALEXANDRA JARAMILLO MARÍN, JOSÉ FAUSTO DE LA CRUZ PUERRES, LUIS FERNANDO DE LA CRUZ DÍAZ, MARÍA ISMERIA DE LA CRUZ DÍAZ, EDER JAVIER BOTINA DELGADO, EFRÉN REINEL JOSA JOJOA, ROBERT ERLINTO BOTINA PUERRES, NIXON IVÁN BOTINA JOSA, RUTH CLEMENCIA DE LA CRUZ DE DE LA CRUZ, JAIME ERMINSUL GUZMÁN JOJOA, FANNY DEL SOCORRO DELGADO JOSSA, MARÍA JESÚS BOTINA JOSA, PAOLA ANDREA LEITON MEJÍA, MARÍA ODILA JOSA JOSA, ROSA MARÍA JOSA JOSA, MARÍA DEL CARMEN HIDALGO DE BOTINA, AURA ESPERANZA JOSA BOTINA, HILDA MYRIAM HIDALGO MATABANCHOY, ÁNGELA PATRICIA DE LA CRUZ DÍAZ, RICHARD KENEDY DE LA CRUZ JOSA, ANA LUCIA NASPIRAN JOSSA, MARCO AURELIO PUERRES JOJOA, JOSÉ MARÍN JOSA JOSA, INÉS DEL ROSARIO JOSSA BOTINA, RAÚL JESÚS MONTÁNCHEZ JOSA, YISSEL IDALID MONTÁNCHEZ JOSA y ESPERANZA MAVISOY JOSA; quienes actúan en calidad de personas naturales.

2. LOCALIZACIÓN:

Las obras de captación se localizan en La VEREDA CUBIJAN ALTO, CORREGIMIENTO CATAMBUCO, jurisdicción del municipio de PASTO.

3. SITUACIÓN ENCONTRADA: Reconocimiento sobre el terreno:

Asistentes:

Interesados: José Bolívar Josa.

Contraparte: Ninguna.

CORPONARIÑO: Arlex Patricio López, Técnico Operativo.

La fuente denominada “CHINE” discurre por cauce natural, aforada la fuente por sistema volumétrico dio como resultado un caudal de 10,2 L/s. anotando que la zona se encontraba en época de lluvias moderadas.

El sistema de captación Implementado, se localiza en las coordenadas indicadas. El centro poblado más cercano es el casco urbano del municipio de PASTO.

En inmediaciones de la zona de captación se observa especies forestales de clima frío, el estado de

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA – PBX (+572) 7309282-86 – FAX: (+572) 7309425. **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572) 7733920 – FAX: (+572) 7733144. **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A – TEL.: (+572) 7272347 – FAX. (+572) 7272086 – CEL.: (+57) 3176572344. **TÚQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 – 26 – 3ER. PISO – TEL.- FAX (+572) 7280586. **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS – TEL./FAX: (+572) 7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN – CEL.: (+57) 3175782967.

conservación observado en el sector es muy bueno.

La solicitud de concesión está destinada a suplir necesidades de RIEGO Y SILVICULTURA de cultivos perennes, transitorios, huertas caseras y de pan coger (verduras, hortalizas, pastos), de ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS (manutención de especies mayores y menores y animales de granja en predios localizados en la VEREDA BUENA VISTA, CORREGIMIENTO CABRERA, del municipio de PASTO.

Con el aprovechamiento que se solicita en la presente solicitud no se verán afectados otros usuarios o poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines.

La captación/conducción se realiza mediante bocatoma lateral tipo cajilla de ladrillo pañetado con rebose directo a la fuente, sale aducción en PVC de tres pulgadas (3") hasta cajilla de desarenado dónde se juntan las aguas en Concesión con las guías procedentes se la fuente angostura, salen dos líneas de conducción principal en tubería PVC y manguera de tres pulgadas (3") que llegan al sistema de almacenamiento construido mediante excavación en el suelo impermeabilizado con geo membrana; desde ahí se deriva en tubería PVC de tres pulgadas (3") que reduce a PVC de dos punto cinco pulgadas (2,5") y después a dos pulgadas (2") que constituye la línea de distribución principal de la cual se deriva el recurso para cada beneficiario, finaliza en cada predio con redes de distribución interna en PVC y manguera de cero punto cinco pulgadas (0,5"). Todo el sistema funciona por gravedad.

Revisadas las bases de datos de la entidad se encontró otro uso legalizados sobre la misma fuente.

Ni antes, ni durante la práctica de inspección ocular se presentaron oposiciones a esta solicitud.

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN:

Teniendo en cuenta la disponibilidad del recurso y revisadas las necesidades reales del solicitante, se recomienda otorgar a nombre de las personas Naturales solicitante un caudal de 1,6 L/s. de la fuente de uso público denominada "CHINE".

El proyecto se encuentra en funcionamiento.

La presente solicitud NO se ha realizado antes.

5. MARCO LEGAL:

Decreto 1076 de 2015, Decreto 1541 de 1978, Decreto 2811 de 1974, Decreto 155 de 2004, Decreto 4742 de 2005, Decreto 1155 de 2017, Ley 99 de 1993, Ley 373 de 1997, Resolución 541 de CORPONARIÑO.

6. CONCEPTO TÉCNICO: 347-2025

Teniendo en cuenta lo descrito en el anterior informe, el suscrito funcionario de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, conceptúa que no existe inconveniente de tipo técnico para que CORPONARIÑO otorgue la concesión de aguas a nombre de JOSÉ BOLÍVAR JOSA BOTINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.963.077 expedida en Pasto (N), VERÓNICA MARÍA LARRANIAGA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.836.042 expedida en Pasto (N), EDWAR IGNACIO JOSA DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.262.044 expedida en Pasto (N), SANDRA ELENA BOTINA DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.090.817 expedida en Pasto (N), LUZ ANGELICA JOSA DE HIDALGO, identificado con

cédula de ciudadanía No. 30.706.179 expedida en Pasto (N), EMMA DEL CARMEN BOTINA JOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.814.952 expedida en Pasto (N), YULY ELIZABETH BOTINA JOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.758.830 expedida en Pasto (N), PABLO FERNANDO BOTINA DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.009 expedida en Pasto (N), NELLY ESPERANZA DIAZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.272.345 expedida en Pasto (N), JOSÉ DIOMEDES JOSA DE LA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.978.564 expedida en Pasto (N), JOSÉ ARNULFO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.977.012 expedida en Pasto (N), IRMA JOSA JOJOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.207 expedida en Pasto (N), PAOLA ANDREA PUERRES GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.303.975 expedida en Pasto (N), FRANCO JESÚS MONTANCHEZ JOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.960.195 expedida en Pasto (N), FLORALBA DE JESÚS SOLARTE DE ARAUJO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.717.647 expedida en Pasto (N), AURA ESPERANZA JOSA JOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.733.396 expedida en Pasto (N), ALICIA DEL SOCORRO JOSA JOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.821.954 expedida en Pasto (N), DEIVY ARMANDO PEJENDINO JOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.295.758 expedida en Pasto (N), MAURICIO ROLANDO PEJENDINO JOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.264.783 expedida en Pasto (N), LUZ ALEXANDRA JARAMILLO MARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.833.486 expedida en Pasto (N), JOSÉ FAUSTO DE LA CRUZ PUERRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.961.194 expedida en Pasto (N), LUIS FERNANDO DE LA CRUZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.397.149 expedida en Pasto (N), MARÍA ISMERIA DE LA CRUZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.722.982 expedida en Pasto (N), EDER JAVIER BOTINA DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.072.862 expedida en Pasto (N), EFRÉN REINEL JOSA JOJOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.982.173 expedida en Pasto (N), ROBERT ERLINTO BOTINA PUERRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.746.469 expedida en Pasto (N), NIXON IVAN BOTINAJOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.207.545 expedida en Pasto (N), RUTH CLEMENCIA DE LA CRUZ DE CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.817.270 expedida en Pasto (N), JAIME ERMINSUL GUZMAN JOJOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.386 expedida en Pasto (N), FANNY DEL SOCORRO DELGADO JOSSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.738.102 expedida en Pasto (N), MARIA JESÚS BOTINA JOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.734.671 expedida en Pasto (N), PAOLA ANDREA LEITÓN MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.507.737 expedida en Santiago (P), MARÍA ODILA JOSA JOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.725.791 expedida en Pasto (N), ROSA MARÍA JOSA JOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.725.685 expedida en Pasto (N), MARÍA DEL CARMEN HIDALGO DE BOTINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.246.461 expedida en Ipiales (N), AURA ESPERANZA JOSA BOTINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.717.948 expedida en Pasto (N), HILDA MIRIAM HIDALGO MATABANCHOY, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.714.537 expedida en Pasto (N), ANGELA PATRICIA DE LA CRUZ DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.278.418 expedida en Pasto (N), RICAR KENEDY DE LA CRUZ JOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.400.610 expedida en Pasto (N), ANA LUCIA NASPIRAN JOSSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.953.971 expedida en Pasto (N), MARCO AURELIO PUERRES JOJOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.391.514 expedida en Pasto (N), JOSÉ MARÍN JOSA JOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.973.687 expedida en Pasto (N), INES DEL

ROSARIO JOSA BOTINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.730.714 expedida en Pasto (N), RAÚL JESÚS MONTÁNCHEZ JOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.398.392 expedida en Pasto (N), YISSEL IDALID MONTANCHEZ JOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.314.149 expedida en Pasto (N), ESPERANZA MAVISOY JOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.089.683 expedida en Pasto (N), un caudal de agua en la cantidad de **UNO PUNTO CUATRO LITROS POR SEGUNDO (1,4 L/s.)** correspondientes al 13,7% del caudal aforado con destino al uso de **RIEGO Y SILVICULTURA**, y un caudal de **CERO PUNTO DOS LITROS POR SEGUNDO (0,2 L/S.)** correspondientes al 1,97% del caudal aforado con destino al uso de **ABASTECIMIENTO DE ABREVADERO**; para un caudal total concesionado de **UNO PUNTO SEIS LITROS POR SEGUNDO (1,6 L/s.)**, provenientes de la fuente de uso público denominada “CHINE”, correspondientes al 15,6% del caudal aforado, localizada en La vereda cubijan alto, corregimiento Catambuco, jurisdicción del municipio de pasto, Nariño.

Se solicita incluir dentro de la resolución de concesión de aguas las siguientes consideraciones:

1. El caudal a conceder de la concesión autorizada podrá ser destinado con exclusividad para suplir necesidades de RIEGO Y SILVICULTURA de cultivos perennes, transitorios, huertas caseras y de pan coger (verduras, hortalizas, pastos), de ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS (manutención de especies mayores y menores y animales de granja en predios localizados en la VEREDA BUENA VISTA, CORREGIMIENTO CABRERA, del municipio de PASTO. Esta concesión se otorga limitándola al caudal disponible y la demanda real y necesidades del solicitante, teniendo en cuenta los demás usos y las reservas que se deben mantener para el caudal ecológico y otras necesidades futuras previstas.
2. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, CORPONARIÑO no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, según lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978.
3. El diseño del sistema de captación debe contemplar el caudal otorgado por la Corporación, en ningún momento podrá sobrepasar dicho caudal, igualmente deberá estar provisto de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la captación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 121 del Decreto Ley 2811 de 1974. La captación/conducción se realiza mediante bocatoma lateral tipo cajilla de ladrillo pañetado con rebose directo a la fuente, sale aducción en PVC de tres pulgadas (3") hasta cajilla de desarenado dónde se juntan las aguas en Concesión con las guías procedentes se la fuente angostura, salen dos líneas de conducción principal en tubería PVC y manguera de tres pulgadas (3") que llegan al sistema de almacenamiento construido mediante excavación en el suelo impermeabilizado con geo membrana; desde ahí se deriva en tubería PVC de tres pulgadas (3") que reduce a PVC de dos punto cinco pulgadas (2,5") y después a dos pulgadas (2") que constituye la línea de distribución principal de la cual se deriva el recurso para cada beneficiario, finaliza en cada predio con redes de distribución interna en PVC y manguera de cero punto cinco pulgadas (0,5"). Todo el sistema funciona por gravedad, con lo cual se regula el caudal concesionado. NO se requiere la construcción de obras de regulación.

4. *La vigencia de esta concesión será de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del interesado, dentro del último año de vigencia, salvo razones de interés social o conveniencia pública. Esta concesión queda sujeta al cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia y de las que se promulguen al respecto en el lapso de duración de la misma.*
5. *El usuario de la concesión de aguas pagará anualmente a CORPONARIÑO la tasa de uso de acuerdo a lo estipulado en los Decretos 155 de 2004 y 4742 de 2005 emitidos por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y la Resolución 541 de CORPONARIÑO, esta tasa se pagará de acuerdo al caudal concedido y/o captado.*
6. *CORPONARIÑO se reserva el derecho a modificar parcial o totalmente los términos de la resolución, de acuerdo a prioridades de tipo social, ecológico y económico, que la entidad pueda establecer o al desarrollo de algún plan de ordenamiento que en la cuenca se adelante o la reglamentación de la corriente hídrica.*
7. *El usuario de la concesión de aguas como beneficiario de la concesión deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*
 - *Regreso de sobrantes a un cauce natural.*
 - *Limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados.*
 - *Permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación.*
 - *Tramitar el respectivo permiso de vertimientos.*
8. *Por tratarse de aguas para uso diferente al consumo humano y doméstico, NO se requiere de Autorización Sanitaria expedida por el Instituto Departamental de Salud.*
9. *Los usuarios deben encargarse de generar programas tendientes a proteger, conservar y reforestar las áreas adyacentes al nacimiento y las orillas del corredor protector de la fuente, con el propósito de asegurar la sostenibilidad del recurso.*
10. *De acuerdo a lo evidenciado en la visita de inspección ocular se conceptúa que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado presentado por el solicitante es viable de aprobación. (...)*

II. FUNDAMENTO JURIDICO

Que conforme a lo contemplado en el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que en virtud de lo establecido en Ley 373 de 1997, las entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico, deben elaborar y adoptar un programa para el uso eficiente y ahorro del agua, el cual será aprobado por CORPONARIÑO. Este programa deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda del agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas entre otros aspectos que defina CORPONARIÑO.

Que en relación a lo estipulado en el artículo 31, numerales 9, 12 y 13 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Nariño “CORPONARIÑO”, realizar la evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, fijar el monto, recaudar las contribuciones,

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA – PBX (+572) 7309282-86 – FAX: (+572) 7309425. **IPIALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572) 7733920 – FAX: (+572) 7733144. **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A – TEL.: (+572) 7272347 – FAX: (+572) 7272086 – CEL.: (+57) 3176572344. **TÚQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 – 26 – 3ER. PISO – TEL.- FAX (+572) 7280586. **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS – TEL./FAX: (+572) 7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN – CEL.: (+57) 3175782967.

tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso del agua.

Que de acuerdo con los artículos 2.2.9.6.1.3. y 2.2.9.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales, son competentes para recaudar la tasa por utilización de aguas la cual están obligadas al pago todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 2811 de 1974 y artículo 2.2.3.2.4.2 del decreto 1076 de 2015, el dominio de las aguas y sus cauces, es de carácter inalienable e imprescriptible, éstas no perderán su carácter cuando por compra o cualquier otro acto traslativo de dominio los predios en los cuales nacían y morían dichas aguas pasen a ser de un mismo dueño.

Que de conformidad a lo dispuesto en la ley 1575 de 2007, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales administrar las aguas de uso público en el área de su jurisdicción.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con fundamento en las anteriores consideraciones y acogiendo **el Informe Técnico No. 347-2025 del 17 de julio del 2025** y posteriormente se emite el **Concepto Técnico de la misma numeración y fecha**, los cuales se acatarán en su integridad, la Oficina Jurídica considera pertinente acceder a la solicitud antes expuesta; por lo cual se procede a conceder la Concesión de Aguas, de conformidad con la parte motiva de la presente.

En virtud de lo anterior,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a nombre de los señores **JOSÉ BOLÍVAR JOSA BOTINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.963.077 expedida en Pasto (N), **VERÓNICA MARÍA LARRANIAGA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.836.042 expedida en Pasto (N), **EDWAR IGNACIO JOSA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.262.044 expedida en Pasto (N), **SANDRA ELENA BOTINA DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.090.817 expedida en Pasto (N), **LUZ ANGELICA JOSA DE HIDALGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.706.179 expedida en Pasto (N), **EMMA DEL CARMEN BOTINA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.814.952 expedida en Pasto (N), **YULY ELIZABETH BOTINA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.758.830 expedida en Pasto (N), **PABLO FERNANDO BOTINA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.009 expedida en Pasto (N), **NELLY ESPERANZA DIAZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.272.345 expedida en Pasto (N), **JOSÉ DIOMEDES JOSA DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.978.564 expedida en Pasto (N), **JOSÉ ARNULFO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.977.012 expedida en Pasto (N), **IRMA JOSA JOJOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.207 expedida en Pasto (N), **PAOLA ANDREA PUERRES GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.303.975 expedida en Pasto (N), **FRANCO JESÚS MONTANCHEZ JOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.960.195 expedida en Pasto (N), **FLORALBA DE JESÚS SOLARTE DE ARAUJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.717.647 expedida

en Pasto (N), **AURA ESPERANZA JOSA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.733.396 expedida en Pasto (N), **ALICIA DEL SOCORRO JOSA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.821.954 expedida en Pasto (N), **DEIVY ARMANDO PEJENDINO JOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.295.758 expedida en Pasto (N), **MAURICIO ROLANDO PEJENDINO JOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.264.783 expedida en Pasto (N), **LUZ ALEXANDRA JARAMILLO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.833.486 expedida en Pasto (N), **JOSÉ FAUSTO DE LA CRUZ PUERRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.961.194 expedida en Pasto (N), **LUIS FERNANDO DE LA CRUZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.397.149 expedida en Pasto (N), **MARÍA ISMERIA DE LA CRUZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.722.982 expedida en Pasto (N), **EDER JAVIER BOTINA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.072.862 expedida en Pasto (N), **EFRÉN REINEL JOSA JOJOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.982.173 expedida en Pasto (N), **ROBERT ERLINTO BOTINA PUERRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.746.469 expedida en Pasto (N), **NIXON IVAN BOTINAJOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.207.545 expedida en Pasto (N), **RUTH CLEMENCIA DE LA CRUZ DE CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.817.270 expedida en Pasto (N), **JAIME ERMINSUL GUZMAN JOJOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.386 expedida en Pasto (N), **FANNY DEL SOCORRO DELGADO JOSSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.738.102 expedida en Pasto (N), **MARIA JESÚS BOTINA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.734.671 expedida en Pasto (N), **PAOLA ANDREA LEITÓN MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.507.737 expedida en Santiago (P), **MARÍA ODILA JOSA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.725.791 expedida en Pasto (N), **ROSA MARÍA JOSA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.725.685 expedida en Pasto (N), **MARÍA DEL CARMEN HIDALGO DE BOTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.246.461 expedida en Ipiales (N), **AURA ESPERANZA JOSA BOTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.717.948 expedida en Pasto (N), **HILDA MIRIAM HIDALGO MATABANCHOY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.714.537 expedida en Pasto (N), **ANGELA PATRICIA DE LA CRUZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.278.418 expedida en Pasto (N), **RICHAR KENEDY DE LA CRUZ JOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.400.610 expedida en Pasto (N), **ANA LUCIA NASPIRAN JOSSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.953.971 expedida en Pasto (N), **MARCO AURELIO PUERRES JOJOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.391.514 expedida en Pasto (N), **JOSÉ MARÍN JOSA JOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.973.687 expedida en Pasto (N), **INES DEL ROSARIO JOSA BOTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.730.714 expedida en Pasto (N), **RAÚL JESÚS MONTÁNCHEZ JOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.398.392 expedida en Pasto (N), **YISSEL IDALID MONTANCHEZ JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.314.149 expedida en Pasto (N), **ESPERANZA MAVISOY JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.089.683 expedida en Pasto (N), **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de **RIEGO Y SILVICULTURA Y ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS** localizada en la fuente de uso público denominada “**CHINE**”, ubicada en la Vereda Buena Vista, Corregimiento de Cabrera, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño; un caudal de agua en cantidad de **UNO PUNTO SEIS LITROS POR SEGUNDO (1,6 L/S)**, equivalente al 15,6% del total del caudal aforado, sobre las coordenadas X: 986831 – Y: 627743 – H: 2959 m.s.n.m. ($\pm 1,80$ m.).

ARTICULO SEGUNDO: El caudal a conceder es de **UNO PUNTO SEIS LITROS POR SEGUNDO (1,6 L/S)**, equivalente al 15,6% del total del caudal aforado, el cual se debe emplear exclusivamente para **RIEGO Y SILVICULTURA Y ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS**, así: para **RIEGO Y SILVICULTURA** un caudal de agua en la cantidad de **UNO PUNTO CUATRO LITROS POR SEGUNDO (1,4 L/S)** correspondientes al 13,7% del caudal aforado para suplir las necesidades de cultivos perennes, transitorios, huertas caseras y de pan coger (verduras, hortalizas, pastos) y para **ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS** un caudal de agua en la cantidad de **CERO PUNTO DOS LITROS POR SEGUNDO (0,2 L/S)** correspondientes al 1,97% del caudal aforado para manutención de especies mayores y menores y animales de granja en predios localizados en la Vereda Buena Vista, Corregimiento de Cabrera, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño. Esta concesión se otorga limitándola al caudal disponible teniendo en cuenta los demás usos y las reservas que se deben mantener para el caudal ecológico u otras necesidades futuras previstas.

ARTÍCULO TERCERO: El diseño del sistema de captación debe contemplar el caudal otorgado por la Corporación, en ningún momento podrá sobrepasar dicho caudal, igualmente deberá estar provisto de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la captación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 121 del Decreto Ley 2811 de 1974. La captación/conducción se realiza mediante bocatoma lateral tipo cajilla de ladrillo pañetado con rebose directo a la fuente, sale aducción en PVC de tres pulgadas (3") hasta cajilla de desarenado dónde se juntan las aguas en Concesión con las guías procedentes se la fuente angostura, salen dos líneas de conducción principal en tubería PVC y manguera de tres pulgadas (3") que llegan al sistema de almacenamiento construido mediante excavación en el suelo impermeabilizado con geo membrana; desde ahí se deriva en tubería PVC de tres pulgadas (3") que reduce a PVC de dos punto cinco pulgadas (2,5") y después a dos pulgadas (2") que constituye la línea de distribución principal de la cual se deriva el recurso para cada beneficiario, finaliza en cada predio con redes de distribución interna en PVC y manguera de cero punto cinco pulgadas (0,5"). Todo el sistema funciona por gravedad, con lo cual se regula el caudal concesionado. NO se requiere la construcción de obras de regulación. El diseño del sistema de captación debe contemplar el caudal otorgado por la Corporación, en ningún momento podrá sobrepasar dicho caudal, igualmente deberá estar provisto de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la captación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 121 del Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO CUARTO. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, CORPONARIÑO no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. La vigencia de esta concesión es de **cinco (5) años** a partir de la ejecutoria de la resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud de los señores **JOSÉ BOLÍVAR JOSA BOTINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.963.077 expedida en Pasto (N),

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA – PBX (+572) 7309282-86 – FAX: (+572) 7309425. **IPALES:** CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: (+572) 7733920 – FAX: (+572) 7733144. **TUMACO:** BARRIO MADENAR CASA 8A – TEL.: (+572) 7272347 – FAX. (+572) 7272086 – CEL.: (+57) 3176572344. **TÚQUERRES:** CARRERA 13 No. 19 – 26 – 3ER. PISO – TEL.- FAX (+572) 7280586. **LA UNIÓN:** CALLE SEGUNDA CON CARRERA 15 ESQUINA C.866C. BARRIO EDUARDO SANTOS – TEL./FAX: (+572) 7265411. **SOTOMAYOR:** BARRIO COLÓN – CEL.: (+57) 3175782967.

VERÓNICA MARÍA LARRANIAGA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.836.042 expedida en Pasto (N), **EDWAR IGNACIO JOSA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.262.044 expedida en Pasto (N), **SANDRA ELENA BOTINA DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.090.817 expedida en Pasto (N), **LUZ ANGELICA JOSA DE HIDALGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.706.179 expedida en Pasto (N), **EMMA DEL CARMEN BOTINA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.814.952 expedida en Pasto (N), **YULY ELIZABETH BOTINA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.758.830 expedida en Pasto (N), **PABLO FERNANDO BOTINA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.009 expedida en Pasto (N), **NELLY ESPERANZA DIAZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.272.345 expedida en Pasto (N), **JOSÉ DIOMEDES JOSA DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.978.564 expedida en Pasto (N), **JOSÉ ARNULFO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.977.012 expedida en Pasto (N), **IRMA JOSA JOJOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.207 expedida en Pasto (N), **PAOLA ANDREA PUERRES GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.303.975 expedida en Pasto (N), **FRANCO JESÚS MONTANCHEZ JOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.960.195 expedida en Pasto (N), **FLORALBA DE JESÚS SOLARTE DE ARAUJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.717.647 expedida en Pasto (N), **AURA ESPERANZA JOSA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.733.396 expedida en Pasto (N), **ALICIA DEL SOCORRO JOSA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.821.954 expedida en Pasto (N), **DEIVY ARMANDO PEJENDINO JOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.295.758 expedida en Pasto (N), **MAURICIO ROLANDO PEJENDINO JOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.264.783 expedida en Pasto (N), **LUZ ALEXANDRA JARAMILLO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.833.486 expedida en Pasto (N), **JOSÉ FAUSTO DE LA CRUZ PUERRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.961.194 expedida en Pasto (N), **LUIS FERNANDO DE LA CRUZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.397.149 expedida en Pasto (N), **MARÍA ISMERIA DE LA CRUZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.722.982 expedida en Pasto (N), **EDER JAVIER BOTINA DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.072.862 expedida en Pasto (N), **EFRÉN REINEL JOSA JOJOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.982.173 expedida en Pasto (N), **ROBERT ERLINTO BOTINA PUERRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.746.469 expedida en Pasto (N), **NIXON IVAN BOTINAJOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.207.545 expedida en Pasto (N), **RUTH CLEMENCIA DE LA CRUZ DE CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.817.270 expedida en Pasto (N), **JAIME ERMINSUL GUZMAN JOJOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.386 expedida en Pasto (N), **FANNY DEL SOCORRO DELGADO JOSSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.738.102 expedida en Pasto (N), **MARIA JESÚS BOTINA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.734.671 expedida en Pasto (N), **PAOLA ANDREA LEITÓN MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.507.737 expedida en Santiago (P), **MARÍA ODILA JOSA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.725.791 expedida en Pasto (N), **ROSA MARÍA JOSA JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.725.685 expedida en Pasto (N), **MARÍA DEL CARMEN HIDALGO DE BOTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.246.461 expedida en Ipiales (N), **AURA ESPERANZA JOSA BOTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.717.948 expedida en Pasto (N), **HILDA MIRIAM HIDALGO MATABANCHOY**, identificada con cédula de ciudadanía

No. 30.714.537 expedida en Pasto (N), **ANGELA PATRICIA DE LA CRUZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.278.418 expedida en Pasto (N), **RICHAR KENEDY DE LA CRUZ JOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.400.610 expedida en Pasto (N), **ANA LUCIA NASPIRAN JOSSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.953.971 expedida en Pasto (N), **MARCO AURELIO PUERRES JOJOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.391.514 expedida en Pasto (N), **JOSÉ MARÍN JOSA JOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.973.687 expedida en Pasto (N), **INES DEL ROSARIO JOSA BOTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.730.714 expedida en Pasto (N), **RAÚL JESÚS MONTÁNCHEZ JOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.398.392 expedida en Pasto (N), **YISSEL IDALID MONTANCHEZ JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.314.149 expedida en Pasto (N), **ESPERANZA MAVISOY JOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.089.683 expedida en Pasto (N), dentro del último año de vigencia, salvo razones de interés social o conveniencia pública. Esta concesión queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acto administrativo, las normas vigentes sobre la materia y de las que se promulguen al respecto en el lapso de duración de la misma.

ARTICULO SEXTO. El autorizado, como beneficiario de la concesión deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Regreso de sobrantes a un cauce natural
- Permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación
- Limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aprobados.
- Presentar anualmente el Formulario de auto declaración de caudales captados en el marco del programa de tasa de uso de agua, hasta el 15 de febrero de cada año, teniendo en cuenta el formato de auto declaración emitido por la Corporación, el cual deberá ser solicitado por el beneficiario de manera oportuna. La no presentación de la auto declaración faculta a CORPONARIÑO a cobrar la tasa por uso de agua de acuerdo al caudal concedido o medido en labores de control y monitoreo.
- Los usuarios deben encargarse de generar programas tendientes a proteger, conservar y reforestar las áreas adyacentes al nacimiento y las orillas del corredor protector de la fuente, con el propósito de asegurar la sostenibilidad del recurso.

ARTICULO SEPTIMO. El beneficiario, pagará anualmente a CORPONARIÑO la tasa de uso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.9.6.1.1 y siguientes del decreto 1076 de 2015 emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 541 de CORPONARIÑO, esta tasa se pagará de acuerdo al caudal concedido y/o captado.

ARTICULO OCTAVO. De acuerdo a lo evidenciado en la visita de inspección ocular se conceptúa que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado presentado por la solicitante es viable de aprobación.

ARTICULO NOVENO. CORPONARIÑO se reserva el derecho a modificar parcial o totalmente los términos de la resolución, de acuerdo a prioridades de tipo social, ecológico y económico, que la entidad pueda establecer o al desarrollo de algún plan de ordenamiento que en la cuenca se adelante o la reglamentación de la corriente hídrica.

ARTICULO DECIMO. Las condiciones en las que se otorga la concesión son inalterables, para reformarlas es necesario tener la aprobación de CORPONARIÑO.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. De acuerdo al Artículo 62 del Decreto 2811, serán causales generales de caducidad las siguientes, aparte de las demás contempladas en las leyes:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.

Para efectos de la aplicación del literal d se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

1. Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades;
2. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

1. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.
- e) No usar la concesión durante dos años;
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
- g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario;
- h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La concesión aquí otorgada no grava con servidumbre de acueducto los predios ajenos por donde deba pasar la conducción, su establecimiento debe hacerse por convenio entre el concesionario y los propietarios de los posibles predios sirvientes. Si fuere necesario, deberá tramitarse mediante justicia ordinaria por los interesados.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Por tratarse de aguas para uso distinto al humano no se requiere Autorización Sanitaria, como lo establece el artículo 28 del Decreto 1575 de 2007.

ARTICULO DECIMO CUARTO. De conformidad con la Resolución No. 271 del 11 de Junio del 2021 proferida por CORPONARIÑO, y la Resolución No.1280 del 2010 emitida por el entonces llamado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los gastos de control y seguimiento de la actividad, corren por cuenta del beneficiario de la concesión, por lo cual, deberá cancelar el valor respectivo en la Tesorería de CORPONARIÑO. Dicho valor será liquidado por la Corporación conforme a la tarifa y procedimiento establecidos en la Resolución en mención o la que la modifique o sustituya.

ARTICULO DECIMO QUINTO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ésta Resolución deberá publicarse en la página web de CORPONARIÑO, en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental y el de apelación ante el Director General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá ser radicado en el siguiente correo electrónico archivocorpoayc@gmail.com.

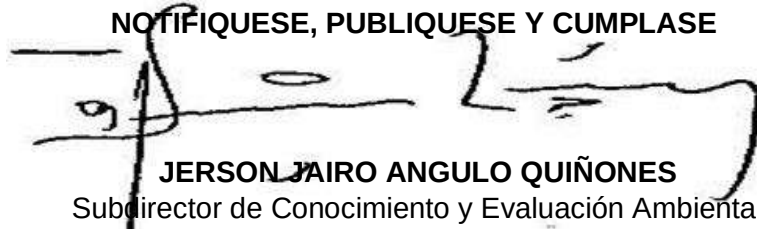
ARTICULO DECIMO SEPTIMO. El incumplimiento de la presente Resolución puede generar responsabilidad sancionatoria de conformidad con la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024

ARTICULO DECIMO OCTAVO. NOTIFIQUESE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. La presente providencia rige a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

San Juan de Pasto, 05 DE AGOSTO DEL 2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Yohana M. 
Contratista SUBCEA


Revisó: José Luís Realpe
Profesional Universitario.